OTROSI N° 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO GGC No. 322 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y FERNANDO DÍAZ ARIZA

Entre los suscritos a saber**: CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.232 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 4 0195 del 01 de marzo de 2019 y acta de posesión Nº 000026 del 04 de marzo de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la Resolución No. 40285 del 27 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte; y **FERNANDO DÍAZ ARIZA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.013.639** quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará EL CONTRATISTA**;** hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 de modificación al Contrato GGC No. 322 de 2020, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Ministerio de Minas y Energía suscribió el día 31 de marzo 2020, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales GGC-322 de 2020, cuyo objeto es *"Prestar los servicios profesionales para apoyar en el control y seguimiento a las actividades de acompañamiento integral en lo relacionado con el componente técnico, especialmente en las actividades relacionadas con seguridad minera"*

2. Que el plazo de ejecución del contrato será **hasta el 10 de junio de 2020**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes al registro presupuestal.

3. Que el valor del contrato GGC-322-2020 corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) sin IVA**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 27620 de 05 de febrero de 2020, con cargo al proyecto de inversión: Código C-2104-1900-12-0-2104004-02 *"Fortalecimiento del Sector Minero de Pequeña Escala Nacional",* Recurso 11, Código BPIN: 2018011000816, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

4. Que la "Forma de Pago" estableció que **EL MINISTERIO** se obliga a pagar el valor del contrato GGC-322 de 2020, así: **a.** Un primer pago correspondiente a los días del mes marzo de 2020 y/o proporcional al tiempo ejecutado;

b. Dos (2) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) sin incluir IVA y/o proporcional al periodo ejecutado.

c. Un último pago correspondiente a los días del mes junio de 2020 y/o proporcional al tiempo ejecutado.

5. Que a través de Memorando No. 3-2020-006263 de fecha 08 de abril de 2020 el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual le informo al (la) Coordinador (a) del **Grupo de Coordinación para la Gestión del Programa de Formalización Minera** su designación como Supervisor (a) del Contrato.

6. Que una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, se suscribió acta de inicio el día 02 de abril de 2020.

7. Que mediante memorando con numero de radicado 3-2020-008688 del 05 de junio de 2020, la supervisora del contrato manifiesta la necesidad de modificar la forma de pago, adicionar un entregable y ampliar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales GGC-322 de 2020 en el sentido de utilizar la totalidad de recursos del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 27620 de 05 de febrero de 2020, con cargo al proyecto de inversión: Código C-2104-1900-12-0-2104004-02 "Fortalecimiento del Sector Minero de Pequeña Escala Nacional", Recurso 11,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSI N° 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO GGC No. 322 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y FERNANDO DÍAZ ARIZA

Código BPIN: 2018011000816, ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2020 pues los recursos así lo permiten y adicionar un entregable al contrato. La solicitud fue elevada en los siguientes términos:

"(…)

1. *Que el 31 de marzo de 2020, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **GGC No. 322 de 2020**, el cual tiene por Objeto: "Prestar los servicios profesionales para apoyar en el control y seguimiento a las actividades de acompañamiento integral en lo relacionado con el componente técnico, especialmente en las actividades relacionadas con seguridad minera"*

2. *Que el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 02 de abril de 2020.*

3. *Que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones específicas y generales del contrato GGC 322 de 2020 y el pago al sistema de seguridad social.*

4. *Que el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27620 de 05 de febrero de 2020, con cargo al proyecto de inversión: Código C-2104-1900-12-0-2104004-02 "Fortalecimiento del Sector Minero de Pequeña Escala Nacional", Recurso 11, Código BPIN: 2018011000816, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, cuenta con un mayor valor que puede ser ejecutado hasta el 30 de junio, con el fin de adicionar un nuevo entregable en el contrato GGC 322 de 2020.*

5. *Que en atención a la relación de pagos del contrato GGC 322 de 2020, el cual se presenta a continuación, se deja constancia de que el mismo se encuentra en ejecución hasta el 10 de junio de 2020.*

BALANCE FINANCIERO GGC 322 DE 2020	
VALOR DEL CDP No. 27620	**$30.000.000,00**
VR. CUENTA PAGADA (abril)	$9.666.667,00
VR. CUENTA RADICADA (mayo) Radicado No. 3-2020-008492 del 03/06/2020	$10.000.000,00
VR. PENDIENTE POR PAGAR (al 10 Junio)	$3.333.334,00
SALDO	**$6.999.999,00**

6. *Que los recursos del certificado de disponibilidad presupuestal No. 27620 de 05 de febrero de 2020, cubren los días adicionales para pagar al contratista.*

7. *Que en la **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Se establecieron las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en virtud del proyecto "Fortalecimiento del Sector Minero de Pequeña Escala", de conformidad con el manual de contratación del Ministerio de Minas y Energía. 2. Apoyar en la supervisión del contrato de consultoría GGC No. 579 de 2019, con el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, en las actividades específicas relacionadas con el cumplimento del reglamento de seguridad minera a títulos mineros de minería subterránea intervenidos. 3. Apoyo en el proceso de evaluación y aprobación de los productos entregados en el marco del contrato de consultoría GGC No. 579 de 2019, suscrito con el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño. 4. Emitir concepto desde el*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

componente de cumplimento del reglamento de seguridad minera en títulos mineros de minería subterránea, sobre los documentos entregados por el consultor. 5. Brindar apoyo técnico según su experticia profesional y apoyar a la Dirección en la consolidación, sistematización y organización de la información técnica que se genere del seguimiento a la consultoría GGC No. 579 de 2019. 6. Apoyar a la Dirección de Formalización Minera en la elaboración de informes técnicos de gestión, rendición de cuentas u otros que se requieran. ***ENTREGABLES:*** *"El contratista presenta en total 2 documentos de conformidad con el siguiente cronograma de trabajo: 1. 10 DE JUNIO DE 2020: Informe desde el componente de reglamento de seguridad minera subterránea de los títulos mineros que se hayan radicado en el marco del Contrato de GGC 579 de 2019, el cual debe contener el seguimiento técnico de cada uno de los entregables y el análisis del cumplimiento del cronograma de actividades del consultor. 2. 10 DE JUNIO DE 2020: Informe que contenga estrategias de intervención a títulos mineros subterráneos, con el fin de establecer oportunidades de mejora, desde el componente de reglamento de seguridad minera subterránea".* ***OBLIGACIONES GENERALES:*** *1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. 2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos. 3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 4. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. 8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 13. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 14. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.*

8. *Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad" en el pacto IX* ***"Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades"****, destaca el sector minero como uno de los motores de crecimiento económico para el país, prevé el diseño e implementación de estrategias y mecanismos que contribuyan a su fortalecimiento para que cumpla con los estándares técnicos,* ***de seguridad minera****, laborales, económicos y medioambientales.*

9. *Que el Ministerio de Minas y Energía, ha implementado proyectos y programas de asistencia técnica para los pequeños mineros, con la exigencia de estándares y buenas prácticas mineras, enfocados en producción más limpia, transferencia tecnológica, capacitación y acompañamiento técnico, con el fin de promover mejores condiciones laborales y prácticas productivas más*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

eficientes y responsables con el medio ambiente, que contribuyan a generar confianza en el sector minero y a tener mejores operadores en el territorio".

10. *Que este Ministerio a través de la Dirección de Formalización Minera, estructuró el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del Sector Minero de Pequeña Escala Nacional", incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000816, cuyo objetivo es desarrollar integralmente el sector minero de pequeña minería, enfocando su estrategia en tres puntos que contribuirán en el logro de los resultados esperados, a saber: 1. Visibilizar en los territorios la actividad minera de pequeña escala, 2. Acompañar integralmente a la pequeña minería en el mejoramiento de sus operaciones mineras, 3. Fortalecer la cadena de valor de la actividad minera y encadenamientos productivos.*

11. *Que mediante el objetivo* ***1. "Visibilizar en los territorios la actividad minera de pequeña escala"*** *se encuentra la actividad de* ***"analizar la información del sector minero de pequeña escala"****, la cual permitirá contar con el apoyo técnico requerido para realizar los análisis necesarios en la construcción de la Política de Fomento Minero,* ***la cual incluye el componente de seguridad minera****.*

12. *Que la importancia del componente de seguridad minera, radica en la necesidad de implementar estrategias de prevención para disminuir los altos índices de accidentalidad que resultan en fatalidades, especialmente en operaciones mineras de pequeña escala, los cuales han incrementado en comparación al reporte del año 2019, toda vez que, para ese año, se reportaron 114 emergencias y 82 víctimas fatales[1].*

13. *Que a corte del 27 de abril de 2020, la Agencia Nacional de Minería, reporta 39 emergencias y 55 fatalidades, donde el 57% de las mortalidades se dieron en el mes de abril.*

14. *Que mediante el contrato de consultoría GGC 579 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, se realizó acompañamiento con asistencia técnica a 248 Títulos Mineros en 11 departamentos del país, con el fin de establecer alternativas de intervención y formular propuestas de mejoramiento para el avance en el proceso de formalización.*

15. *Que teniendo en cuenta la importancia de la estrategia enfocada a la seguridad minera en el marco del modelo de fomento, se hace necesario tener en cuenta las lecciones aprendidas derivadas de los procesos de asistencia técnica adelantados por el Ministerio de Minas y Energía, como es el caso de la consultoría GGC 579 de 2019.*

16. *Que el contratista revisó los informes técnicos de asistencia técnica presentados por el consultor, apoyando los componentes de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, así como el reglamento de seguridad."*

8. Que validado con el Grupo de Presupuesto, el balance financiero del contrato, se aclara la información suministrada por el área en su justificación y se detalla a continuación:

[1] Indice de fatalidad minera ocurrida durante el año 2019 https://www.anm.gov.co/?q=emergencias_mineras

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSI N° 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO GGC No. 322 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y FERNANDO DÍAZ ARIZA

BALANCE FINANCIERO GGC 322 DE 2020	
VALOR DEL CDP No. 27620	***$30.000.000,00***
VR. CUENTA PAGADA (abril)	*$9.666.667,00*
VR. CUENTA RADICADA (mayo) *Radicado No. 3-2020-008492 del 03/06/2020*	*$10.000.000,00*
VR. PENDIENTE POR PAGAR (al 10 Junio)	*$3.333.333,00*
SALDO	***$7.000.000***

9. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios GGC 322 de 2020, adicionando la siguiente obligación:

ENTREGABLES: El contratista presentará un documento de conformidad con el siguiente cronograma de trabajo:

30 DE JUNIO DE 2020: Documento que contenga propuesta para el fortalecimiento del recurso humano, orientado a las habilidades y competencias de los trabajadores mineros, de tal manera que se puedan garantizar buenas prácticas dirigidas a la seguridad minera.

Es de aclarar, que dicho entregable es sobreviviente a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que surge la necesidad de incluir este nuevo producto, por el aumento en la tasa de accidentes laborales en el sector minero, en donde una de sus principales causas son las inadecuadas prácticas en las operaciones; dicho documento debe ser presentado el día martes 30 de junio del presente año.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar el literal (C) de la Cláusula Sexta del contrato de prestación de servicios GGC 322 de 2020, FORMA DE PAGO, quedando de la siguiente manera.

(…)

"c. Un último pago por el mes de junio de 2020, por la suma DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) sin incluir IVA."

CLÁUSULA TERCERA. Modificar plazo de ejecución del contrato, quedando de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2020. contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes al registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSI N° 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO GGC No. 322 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y FERNANDO DÍAZ ARIZA

Prestación de Servicios Profesionales GGC No. 322 de 2020 que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA QUINTA. De conformidad con la Cláusula Tercera del presente Otrosí, la cual amplía el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías inicialmente otorgadas.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El perfeccionamiento del presente Otrosí se entiende dado con la firma de las partes. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Lucia Karolina Olivera Dueñas
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co